COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Digitally signed by SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
Date: 2024.09.27 11:33:46 -05:00
Reason: Fiel Copia del Original
Location: Colombia

Rad. 2024821774
Cod. 4000
Bogotá D.C.

CRC
Radicación: 2024530248
Fecha: 27/9/2024 10:48:42
Proceso: 4000 RELACIONAMIENTO CON AGENTES

Señora:
**ELISA LEE**
**H-CERTI**
Email: lee@h-certi.com

**REF. Consulta de pertinencia de homologación del equipo terminal marca HYPERTHERM modelo XPR460 fabricado por HYPERTHERM, INC**

Respetada Señora,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación con radicado 2024821774, mediante la cual consulta sobre la pertinencia de homologación del equipo terminal **HYPERTHERM** modelo **XPR460**, fabricado por la empresa **HYPERTHERM, INC**.

Inicialmente le informamos que la Sección I del Capítulo I del Título VII de la Resolución CRC 5050 de 2016, por la cual se compilan las Resoluciones de Carácter General vigentes expedidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones, establece las condiciones generales de homologación de equipos terminales y certificados de conformidad. En la citada normativa se determina que los equipos terminales sujetos al proceso de homologación son los Equipos Terminales Móviles - ETM.

De acuerdo con el Título I de la Resolución CRC 5050 de 2016, la definición de ETM se encuentra establecida así:

> ***Equipo Terminal Móvil (ETM):*** *Dispositivo que posea un IMEI (Identificador Internacional de Equipo Móvil), por sus siglas en inglés, o aquel identificador que cumpla una función equivalente a éste, y por medio del cual se accede a las redes de telecomunicaciones móviles para la prestación de servicios de comunicaciones de voz y/o datos.*

Para el caso en concreto, una vez revisada la información remitida del dispositivo marca **HYPERTHERM** modelo **XPR460**, fabricado por la empresa **HYPERTHERM, INC**, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) concluye que el mencionado dispositivo no se encuentra enmarcado dentro de la categoría de Equipo Terminal Móvil (ETM), toda vez que, no hace uso de las redes de acceso móvil bajo los estándares técnicos exigibles en la vigente regulación, razón por la cual, no requiere adelantar el trámite de homologación en los términos definidos en el Título VII de la Resolución CRC 5050 de 2016.

Digitally signed by
SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
Date: 2024-09-27
11:33:46 -05:00
Reason: Fiel Copia del
Original
Location: Colombia



Adicionalmente, le informamos que el dispositivo marca **HYPERTHERM** modelo **XPR460** fue incluido en la base de datos de registro de equipos que no precisan de la homologación en Colombia.

En los anteriores términos damos respuesta a su consulta y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requiera.

Cordial Saludo,

SARMIENTO ARGUELLO MARIANA

Firmado digitalmente por SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
Fecha: 2024.09.27 12:19:28 -05'00'

**MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO**
Coordinadora de Relacionamiento con Agentes